



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON LUIS FRANCISCO SUAZO SALDAÑA Y DON IDIER GERARDO MARIN GARRIDO.

RESOLUCIÓN EXENTA RYS Nº: DN - 00537/2021

Valparaíso, 31/ 03/ 2021

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don **LUIS FRANCISCO SUAZO SALDAÑA** y don **IDIER GERARDO MARIN GARRIDO**; Contrato de reemplazo parcial de fecha **24-03-2021**, suscrito ante el Notario Público de Tomé Gonzalo Miguez Núñez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**DON FLORENCIO**", RPA Nº **125032**, matrícula Nº **2356**, de la Capitanía de Puerto de **LIR**; el Informe Técnico Nº **DN - 00306/2021**, de fecha **26-03-2021**; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **24-03-2021**, don **LUIS FRANCISCO SUAZO SALDAÑA**, cédula de identidad Nº **12320971-0** como reemplazado y don **IDIER GERARDO MARIN GARRIDO**, cédula de identidad Nº **16649670-5**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº **125032**, correspondiente a la embarcación "**DON FLORENCIO**", matrícula Nº **2356**, de la Capitanía de Puerto de **LIR**.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 967113, en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 29 de octubre de 2010, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 46 días para el año 2019 y 49 días para el año 2020, siendo el 50% del promedio anual para esa región 25 días para el año 2019 y 9 días para el año 2020, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1481982, de fecha 20 de febrero de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "**DON FLORENCIO**", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1718260, de la misma Autoridad Marítima con fecha 21 de enero de 2021, el cual señala que la embarcación se encuentra vigente y operativa hasta el día 31 de agosto de 2021.

Que, del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1481984, de fecha 20 de febrero de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lirquén, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal

podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

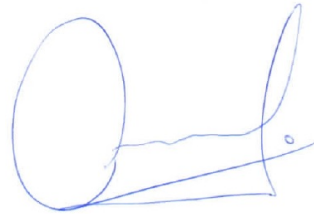
Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha **24-03-2021**, por don **LUIS FRANCISCO SUAZO SALDAÑA**, cédula de identidad N° **12320971-0** como reemplazado y don **IDIER GERARDO MARIN GARRIDO**, cédula de identidad N° **16649670-5**, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 125032, correspondiente a la embarcación "DON FLORENCIO", matrícula N° 2356, de la Capitanía de Puerto de Lirquén.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/msv

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección Nacional

JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal

CLAUDIA CECILIA DELGADO LEMUS - Secretaria Subdirección Nacional

LUIS FRANCISCO SUAZO SALDAÑA